



No.165-2021

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES (3) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UNITARIAS Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN, EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0601-1962-05018 actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.481-9/2021, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 27 de septiembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación No.0501-1985-12389, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.** sociedad con Registro Tributario Nacional No.05019000044842, constituida mediante Instrumento Público No.9, otorgado el 9 de febrero de 1990 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés ante los oficios del Notario Osvaldo Dacosta Zelaya, inscrita bajo el No.19 del Tomo 107 del Registro de Comerciantes Sociales del centro asociado del Instituto Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el instrumento No.29 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés ante los oficios de la notario Ana María Perdomo López, el 25 de julio de 2011, el cual se encuentra inscrito bajo el No.18 del tomo 685 de la Matrícula 32793 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, la presente "MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TRES (3) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UNITARIAS Y DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN, EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos y expresamente aceptamos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), suscribieron el Contrato, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) subestaciones eléctricas unitarias y del sistema eléctrico de media tensión, en

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



el edificio del Banco Central de Honduras ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el cual se formalizó mediante el documento número 019-2021.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "EL BANCO" a través de la Resolución No.481-9/2021 del 27 de septiembre de 2021, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.019-2021 del que se ha hecho relación en la Cláusula Primera, en el sentido de ampliar la vigencia para realizar los cambios de materiales y el mantenimiento correctivo de los equipos objeto del citado contrato a más tardar el 30 de septiembre de 2021, contemplado en la Cláusula Cuarta, numeral 5), literal c), sub numeral 19, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales y sin costos adicionales para "EL BANCO".

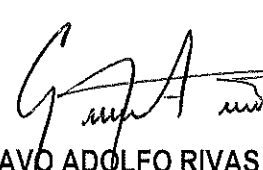
CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el contrato original celebrado el 3 de febrero de 2021 del que se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente addendum.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO
"EL CONTRATISTA"
GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.




OSKAR RIVAS NAJAR
TESTIGO


EDISON ROBERTO MORALES OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*